

RESOLUCION No. 082 DEL 30 DE MARZO DE 2020

Por medio de la cual se reglamenta el acceso y se fijan las tarifas del programa de salud Centro médico del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República

LA GERENTE DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por los artículos 90 y 91 de la Ley 106 de 1993, y

CONSIDERANDO,

Que el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República se creó mediante la Ley 106 de 1993 como un establecimiento Público del Orden Nacional adscrito a la Contraloría General de la República y determinó como uno de sus objetivos contribuir a la solución de las necesidades básicas de salud así como la administración del Centro Médico de conformidad con los numerales 1 y 7 del artículo 90.

Que el artículo 11 del Decreto 2880 establece que las decisiones de la Junta Directiva del Fondo de Bienestar Social se elevaran a Acuerdo.

Que el Artículo 6° de la Ley 1751 de 2015, Ley estatutaria de Salud, donde contempla Elementos y principios del derecho fundamental a la salud, establece en el Literal d) Continuidad: “Las personas tienen derecho a recibir los servicios de salud de manera continua. Una vez la provisión de un servicio ha sido iniciada, este no podrá ser interrumpido por razones administrativas o económicas.”

Que el Decreto 1567 de 1998, “por el cual se crean el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado”, (artículos 13 al 38): Crea el sistema de Estímulos, los programas de Bienestar y los programas de Incentivos.

Que el Decreto 1083 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”, (artículos 2.2.10.1 al 2.2.10.17); se definen los lineamientos respecto a programas de estímulos, programas de bienestar y planes de incentivos”.

Que en cumplimiento de los Decretos 1567 de 1998 y Decreto 1083 de 2015 se formula en cada anualidad el Plan de Bienestar para los funcionarios de la Contraloría General de la República y Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, brindando servicios integrales en SALUD, educación, recreación, crédito, y otros

Que mediante el Acuerdo No 12 del 11 de julio de 2019, se reglamenta el programa de salud Centro Médico del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República.

Que mediante Resolución número 219 del 11 de julio de 2019 se reglamentó el acceso y se fijan las tarifas del programa de salud Centro médico del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República

Se hace necesario establecer los requisitos para los afiliados y beneficiarios del programa de salud Centro Médico del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, y fijar las tarifas del programa de Salud Centro Médico.

Continuación de la **Resolución No. 082 DEL 30 de Marzo de 2020**, Por medio de la cual se reglamenta el acceso y se fijan las tarifas del programa de salud Centro médico del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Se establece como reglamento para acceder a los servicios de salud del Programa Centro Médico del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República afiliados y beneficiarios del programa de salud centro medico Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, atendiendo los objetivos misionales del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, lo siguiente:

Son afiliados y beneficiarios del Programa de Salud Centro Médico los que se relacionan a continuación:

AFILIADOS:

Los empleados de la Contraloría General de la República y del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República.

BENEFICIARIOS:

- a) Cónyuge o compañero (a) permanente del afiliado
- b) Hijos, padres, hermanos, abuelos del afiliado
- c) Sobrinos y nietos hasta la edad de 25 años.
- d) los estudiantes del Colegio para Hijos de Empleados de la Contraloría General de la República.

Parágrafo: Podrán acceder a los servicios del Programa de salud los pensionados de la Contraloría General de la República y del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República y su grupo familiar en primer grado de consanguinidad.

ARTICULO SEGUNDO: REQUISITOS PARA LA AFILIACIÓN E INSCRIPCION DE BENEFICIARIOS. Para acceder a los servicios que presta el Programa de Salud Centro Medico Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la Republica se deben acreditar los siguientes documentos:

AFILIADOS:

- a) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del empleado de la CGR o del FBSCGR
- b) Fotocopia del carné que lo acredite como empleado de la CGR o del FBSCGR

BENEFICIARIOS:

- a) Para todos los casos: Fotocopia de la cédula de ciudadanía del empleado (a) o del pensionado (a).
- b) Para El cónyuge o compañero (a) permanente: Fotocopia de cédula de ciudadanía y Registro Civil de Matrimonio o, declaración de la unión marital de hecho suscrita por el afiliado bajo la gravedad del juramento.
- c) Para hijos menores de edad: Registro civil de nacimiento.
- d) Para hijos mayores de edad: Fotocopia de la cedula de ciudadanía y registro civil de nacimiento
- e) Para padres: Fotocopia de la cedula de ciudadanía del beneficiario y registro civil de nacimiento del afiliado
- f) Para hermanos menores de edad: Registro civil de nacimiento
- g) Para hermanos mayores de edad: Fotocopia de la cedula de ciudadanía del beneficiario y registro civil de nacimiento

Continuación de la **Resolución No. 082 DEL 30 de Marzo de 2020**, Por medio de la cual se reglamenta el acceso y se fijan las tarifas del programa de salud Centro médico del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República

- a) Para abuelos: Registro civil de nacimiento del afiliado (a), del padre o madre del afiliado (a) y el del abuelo (a)
- b) Para nietos: Registro civil de nacimiento del afiliado (a), del hijo (a) del afiliado y del nieto (a) del afiliado.
- c) Para sobrinos: Registro civil de nacimiento del afiliado (a), del hermano (a) del afiliado y del sobrino (a) del afiliado
- d) Para estudiantes del Colegio para Hijos de Empleados de la CGR: Certificado en donde conste que el estudiante se encuentre matriculado. Situación que deberá certificarse cada año lectivo.
- c) Para los pensionados deberá aportar: Fotocopia de la cédula de ciudadanía y fotocopia de la certificación o documento que lo acredite como pensionado de la CGR o del FBSCGR

Parágrafo: En el evento en que el menor o mayor de 18 años que se pretende sea beneficiario, no sea hijo del afiliado (a) pero si sea hijo del cónyuge o compañero (a) permanente del servidor (a), y si este hace parte del núcleo familiar, por habitar de manera permanente en el hogar, deberá adjuntar adicionalmente uno de los siguientes documentos:

- a) Certificación o constancia en donde autoridad competente en materia de familia, indique que el menor hace parte del núcleo familiar del empleado (a) de la CGR, o declaración suscrita por el afiliado bajo la gravedad del juramento en caso de ser mayor de edad.
- b) Copia de los pagos de seguridad social en salud en donde conste que se es beneficiario del empleado (a) de la CGR o del FBSCGR.

ARTICULO TERCERO: RETIRO DEL SERVICIO. Cuando se produzca el retiro del servicio de un empleado (a) de la CGR o del FBSCGR por cualquier causa, podrá utilizar los servicios durante el término de tres meses más, contados a partir del día siguiente a la fecha en que se realice el retiro, según conste en acto administrativo correspondiente.

ARTICULO CUARTO: CLASIFICACIÓN. Para efectos de establecer la clasificación en las tarifas señaladas en la presente resolución, a los empleados de la CGR y del FBSCGR que devenguen prima técnica, se les tendrá en cuenta la sumatoria de esta con la asignación salarial para ubicarlos en la categoría según corresponda.

Parágrafo: Los beneficiarios serán clasificados en la misma categoría a la que pertenece el afiliado (a).

ARTICULO QUINTO: CATEGORIAS. Los valores de las tarifas que pagarán los afiliados y beneficiarios del Programa de Salud Centro Medico Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la Republica, se determinarán en tres categorías fijadas en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes SMLMV, de acuerdo a la siguiente escala:

CATEGORIA A	Empleados de la CGR y el FBSCGR que devenguen de 1 a 3 SMLMV
CATEGORIA B	Empleados de la CGR y el FBSCGR que devenguen de 3.01 y 6 SMLMV
CATEGORIA C	Empleados de la CGR y el FBSCGR que devenguen de 6.01 SMLMV en adelante

Parágrafo. A los pensionados de la Contraloría General de la República, funcionarios del Fondo de Bienestar Social de la CGR y sus beneficiarios, al igual que a los estudiantes del Colegio para Hijos de Empleados de la Contraloría General de la República, les serán aplicadas las tarifas fijadas para la categoría A.

Continuación de la **Resolución No. 082 DEL 30 de Marzo de 2020**, Por medio de la cual se reglamenta el acceso y se fijan las tarifas del programa de salud Centro médico del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República

ARTICULO SEXTO. TARIFAS. Las tarifas correspondientes a los servicios de salud que entrega el Programa de Salud Centro Medico Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la Republica, de acuerdo a las categorías señaladas en el artículo anterior, serán las siguientes:

PROCEDIMIENTOS	CATEGORIA A	CATEGORIA B	CATEGORIA C
CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ODONTOLOGIA GENERAL	\$ 2.400	\$ 2.700	\$ 3.600
CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ODONTOLOGIA GENERAL- CERTIFICADO ODONTOLOGICO	\$ 3.900	\$ 3.900	\$ 3.900
CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES EN ODONTOLOGIA	\$ 4.500	\$ 4.500	\$ 4.500
CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OTRAS ESPECIALIDADES EN ODONTOLOGIA (POSTQUIRURGICO)	\$ 2.300	\$ 2.500	\$ 2.700
CONSULTA DE URGENCIAS, POR ODONTOLOGIA GENERAL	\$ 2.600	\$ 3.100	\$ 4.500
REPARACIÓN O PLASTIA PERIODONTAL REGENERATIVA (INJERTOS, MEMBRANAS) SOD	\$ 7.600	\$ 9.000	\$ 11.200
PLASTIA MUCOGINGIVAL CON INJERTOS PEDICULADOS (COLGAJOS PEDICULADOS)	\$ 7.600	\$ 9.000	\$ 11.200
PLASTIA MUCOGINGIVAL CON INJERTO GINGIVAL LIBRE	\$ 7.600	\$ 9.000	\$ 11.200
PLASTIA MUCOGINGIVAL	\$ 7.600	\$ 9.000	\$ 11.200
OTRAS REPARACIONES O PLASTIAS PERIODONTALES	\$ 7.600	\$ 9.000	\$ 11.200
CURETAJE A CAMPO ABIERTO	\$ 7.600	\$ 9.000	\$ 11.200
CIRUGÍA A COLGAJO CON RESECCIÓN RADICULAR (AMPUTACIÓN, HEMISECCIÓN)	\$ 7.600	\$ 9.000	\$ 11.200
PLASTIAS PREPROTÉSICAS (AUMENTO DE CORONA CLÍNICA) SOD	\$ 7.600	\$ 9.000	\$ 11.200
SUTURA DE LACERACIÓN DE ENCÍA, MENOR DE TRES CENTÍMETROS	\$ 7.600	\$ 9.000	\$ 11.200
SUTURA DE LACERACIÓN DE ENCÍA	\$ 7.600	\$ 9.000	\$ 11.200
GINGIVECTOMIA SOD	\$ 7.600	\$ 9.000	\$ 11.200
CUÑA DISTAL	\$ 7.600	\$ 9.000	\$ 11.200
GINGIVECTOMIA	\$ 10.200	\$ 12.100	\$ 15.300
RASPAJE ALISADO METODO ABIERTO POR CUADRANTE	\$ 11.200	\$ 11.200	\$ 11.200
DETARTRAJE SUBGINGIVAL SOD	\$ 8.100	\$ 9.800	\$ 10.800
DETARTRAJE SUPRAGINGIVAL	\$ 8.100	\$ 9.800	\$ 10.800
DRENAJE DE COLECCION PERIODONTAL (CERRADO CON ALISADO RADICULAR)	\$ 2.700	\$ 3.200	\$ 4.800
EXODONCIA DE DIENTE PERMANENTE MULTIRRADICULAR	\$ 2.700	\$ 3.100	\$ 4.000
EXODONCIA DE DIENTE PERMANENTE UNIRRADICULAR	\$ 2.700	\$ 3.100	\$ 4.000
EXODONCIA DE DIENTE TEMPORAL MULTIRRADICULAR	\$ 2.700	\$ 3.100	\$ 4.000
EXODONCIA DE DIENTE TEMPORAL UNIRRADICULAR	\$ 2.700	\$ 3.100	\$ 4.000
EXODONCIA QUIRURGICA MULTIRRADICULAR SOD	\$ 11.000	\$ 13.200	\$ 14.900
EXODONCIA QUIRURGICA UNIRRADICULAR SOD	\$ 11.000	\$ 13.200	\$ 14.900
OBTURACIÓN DENTAL CON IONÓMERO DE VIDRIO	\$ 3.100	\$ 3.600	\$ 4.900
OBTURACIÓN DENTAL CON RESINA DE FOTOCURADO CARILLA	\$ 15.800	\$ 20.200	\$ 24.700
OBTURACIÓN DENTAL POR SUPERFICIE, CONRESINA DE FOTOCURADO 1 SUPERFICIE	\$ 9.000	\$ 10.800	\$ 14.200
OBTURACIÓN DENTAL POR SUPERFICIE, CONRESINA DE FOTOCURADO 2 SUPERFICIE	\$ 11.000	\$ 13.300	\$ 18.200
OBTURACIÓN DENTAL POR SUPERFICIE, CONRESINA DE FOTOCURADO 3 SUPERFICIE	\$ 13.300	\$ 16.000	\$ 21.600

Continuación de la **Resolución No. 082 DEL 30 de Marzo de 2020**, Por medio de la cual se reglamenta el acceso y se fijan las tarifas del programa de salud Centro médico del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República

PROCEDIMIENTOS	CATEGORIA A	CATEGORIA B	CATEGORIA C
OBTURACION TEMPORAL POR DIENTE SOD	\$ 2.600	\$ 3.100	\$ 3.800
OPERCULECTOMIA	\$ 7.600	\$ 9.100	\$ 11.400
CONTROL DE PLACA DENTAL (PROFILAXIS DENTAL)	\$ 2.100	\$ 2.400	\$ 3.600
PULPOTOMIA CON PULPECTOMIA	\$ 2.600	\$ 3.100	\$ 3.800
PULPOTOMIA	\$ 2.600	\$ 3.100	\$ 3.800
APLICACIÓN DE SELLANTES DE FOTOCURADO	\$ 1.800	\$ 2.000	\$ 2.400
TOPICACION DE FLUOR EN GEL	\$ 2.400	\$ 2.700	\$ 3.600
CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA GENERAL	\$ 3.000	\$ 3.700	\$ 4.500
CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA GENERAL- CERTIFICADO MEDICO	\$ 3.900	\$ 3.900	\$ 3.900
CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR MEDICINA GENERAL	\$ 1.600	\$ 2.000	\$ 2.400
CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA ESPECIALIZADA- GINECOLOGIA	\$ 4.500	\$ 4.500	\$ 4.500
CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR MEDICINA ESPECIALIZADA – GINECOLOGIA	\$ 4.500	\$ 4.500	\$ 4.500
CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	\$ 4.500	\$ 4.500	\$ 4.500
CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	\$ 4.500	\$ 4.500	\$ 4.500
CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR TERAPIAS ALTERNATIVAS	\$ 4.500	\$ 4.500	\$ 4.500
CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR TERAPIAS ALTERNATIVAS	\$ 4.500	\$ 4.500	\$ 4.500
CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR PSICOLOGIA	\$ 4.500	\$ 4.500	\$ 4.500
CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR PSICOLOGÍA	\$ 4.500	\$ 4.500	\$ 4.500
CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR FISIOTERAPIA	\$ 2.000	\$ 2.300	\$ 2.800
CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR FISIOTERAPIA	\$ 2.000	\$ 2.300	\$ 2.800
CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR TERAPIA RESPIRATORIA	\$ 2.000	\$ 2.300	\$ 2.800
CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR TERAPIA RESPIRATORIA	\$ 2.000	\$ 2.300	\$ 2.800
IRRIGACION Y LAVADO DEL OJO SOD	\$ 2.200	\$ 2.600	\$ 3.100
LAVADO E IRRIGACION DE OIDOS SOD	\$ 2.200	\$ 2.600	\$ 3.100
LAVADO, IRRIGACION Y CUIDADOS DE HERIDA EN AREA GENERAL	\$ 4.400	\$ 4.900	\$ 5.300
CAMPAÑA SALUD MUJER	\$ 13.500	\$ 13.500	\$ 13.500
CAMPAÑA RIESGO CARDIOVASCULAR	\$ 11.200	\$ 11.200	\$ 11.200
CAMPAÑA SALUD HOMBRE	\$ 22.500	\$ 22.500	\$ 22.500
CAMPAÑA ESTUDIANTES COLEGIO CGR	\$ 7.900	\$ 7.900	\$ 7.900
CAMPAÑA SALUD ORAL	\$ 5.700	\$ 5.700	\$ 5.700
ACIDO URICO	\$ 1.600	\$ 2.000	\$ 2.300
ANTIESTREPTOLISINA O CUANTITATIVA POR TITULACIÓN	\$ 2.800	\$ 3.400	\$ 3.900
AZUCARES REDUCTORES EN HECES	\$ 1.100	\$ 1.300	\$ 1.600
BILIRRUBINA DIRECTA	\$ 1.200	\$ 1.500	\$ 1.800

Continuación de la **Resolución No. 082 DEL 30 de Marzo de 2020**, Por medio de la cual se reglamenta el acceso y se fijan las tarifas del programa de salud Centro médico del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República

PROCEDIMIENTOS	CATEGORIA A	CATEGORIA B	CATEGORIA C
BILIRRUBINA INDIRECTA	\$ 1.200	\$ 1.500	\$ 1.800
BILIRRUBINAS TOTAL	\$ 1.200	\$ 1.600	\$ 2.000
COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD [HDL]	\$ 2.300	\$ 2.600	\$ 3.400
COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD [LDL] ENZIMATICO	\$ 1.800	\$ 2.100	\$ 2.300
COLESTEROL TOTAL	\$ 2.300	\$ 2.800	\$ 3.400
COLORACION ACIDO ALCOHOL RESISTENTE [ZIELH-NIELSEN] Y LECTURA O BACILOSCOPIA	\$ 1.600	\$ 1.900	\$ 2.100
COLORACION GRAM Y LECTURA PARA CUALQUIER MUESTRA	\$ 1.100	\$ 1.500	\$ 1.900
COPROLÓGICO	\$ 1.300	\$ 1.800	\$ 2.000
COPROLÓGICO SERIADO 3 MUESTRAS	\$ 4.000	\$ 5.000	\$ 5.500
COPROSCÓPICO	\$ 2.300	\$ 2.800	\$ 3.400
CREATINA	\$ 1.800	\$ 2.100	\$ 2.300
ERITROSEDIMENTACION [VELOCIDAD SEDIMENTACION GLOBULAR - VSG]	\$ 1.100	\$ 1.200	\$ 1.300
EXAMEN DIRECTO FRESCO DE CUALQUIER MUESTRA FROTIS VAGINAL-, URETRAL	\$ 4.500	\$ 5.000	\$ 5.500
EXAMEN DIRECTO PARA HONGOS [KOH]	\$ 1.800	\$ 2.100	\$ 2.300
EXTENDIDO DE SANGRE PERIFERICA, ESTUDIO DE MORFOLOGIA	\$ 1.800	\$ 2.100	\$ 2.200
FACTOR REMATOIDEO [R.A.] CUANTITATIVO POR NEFELOMETRÍA	\$ 2.100	\$ 2.400	\$ 2.800
GLUCOSA EN SUERO, LCR U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA	\$ 1.300	\$ 1.800	\$ 2.400
GLUCOSA PRE Y POST CARGA DE GLUCOSA	\$ 3.900	\$ 4.200	\$ 4.400
GLUCOSA PRE Y POST PRANDIAL	\$ 3.400	\$ 3.600	\$ 3.800
GLUCOSA, CURVA DE TOLERANCIA	\$ 6.100	\$ 6.700	\$ 7.900
GLUCOSA, TEST DE SULLIVAN	\$ 3.900	\$ 4.200	\$ 4.400
GONADOTROPINA CORIÓNICA, SUBUNIDAD BETA CUALITATIVA, [BHCG] PRUEBA DE EMBARAZO	\$ 4.500	\$ 5.000	\$ 5.700
HEMATOCRITO	\$ 800	\$ 900	\$ 1.100
HEMOCLASIFICACION GRUPO ABO Y FACTOR Rh	\$ 1.800	\$ 2.000	\$ 2.200
HEMOGLOBINA	\$ 1.100	\$ 1.500	\$ 1.800
HEMOGRAMA I [HEMOGLOBINA, HEMATOCRITO Y LEUCOGRAMA] MÉTODO MANUA	\$ 2.300	\$ 2.800	\$ 3.400
NITROGENO UREICO [BUN]	\$ 1.200	\$ 1.300	\$ 1.800
PERFIL LIPIDICO	\$ 8.700	\$ 10.400	\$ 12.800
PROTEÍNA C REACTIVA, CUANTITATIVO DE ALTA PRECISIÓN	\$ 1.800	\$ 2.100	\$ 2.300
RECUESTO DE EOSINOFILO EN MOCO NASAL POR COLORACIÓN DE HAN	\$ 2.700	\$ 2.900	\$ 3.400
RECUESTO DE PLAQUETAS, MÉTODO AUTOMÁTICO	\$ 1.500	\$ 1.800	\$ 2.300
SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL [GUAYACO O EQUIVALENTE]	\$ 1.300	\$ 1.800	\$ 2.100
SEROLOGÍA [PRUEBA NO TREPOMENICA] VDRL EN SUERO O LCR &	\$ 1.500	\$ 1.800	\$ 2.000
TIEMPO DE COAGULACION	\$ 1.200	\$ 1.500	\$ 1.800
TIEMPO DE SANGRIA ESTANDARIZADO	\$ 1.500	\$ 1.800	\$ 2.100
TRANSAMINASA GLUTÁMICO OXALACÉTICA O ASPARTATO AMINO TRANSFERASA [TGO-AST]	\$ 2.300	\$ 2.800	\$ 3.400
TRANSAMINASA GLUTÁMICOPIREVICA O ALANINO AMINO TRANSFE-RASA [TGP	\$ 2.300	\$ 2.800	\$ 3.400
TRIGLICÉRIDOS	\$ 2.500	\$ 2.900	\$ 3.700
UROANALISIS CON SEDIMENTO Y DENSIDAD URINARIA	\$ 1.800	\$ 2.200	\$ 2.800

ARTICULO SEPTIMO: INCREMENTO. Las tarifas señaladas en el artículo anterior serán reajustadas de acuerdo al incremento del Índice de precios al consumidor IPC. Incremento aplicado a partir del 1° de abril de cada vigencia.

Continuación de la **Resolución No. 082 DEL 30 de Marzo de 2020**, Por medio de la cual se reglamenta el acceso y se fijan las tarifas del programa de salud Centro médico del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República

ARTICULO OCTAVO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución 219 de 2019 y las demás disposiciones que le sean contrarias en materia de acceso y tarifas del Programa de Salud Centro Médico del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República.

Dada en Bogotá, D.C., a los

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Original firmado

ANA MARIA ESTRADA URIBE
Gerente

Aprobó	<i>Claudia Patricia Reyes Alarcón, Directora de Desarrollo y Bienestar Social</i>
Revisó:	<i>Jose Luis Arciniegas Galindo, Director Administrativo y Financiero</i>
	<i>Luz Mery Portela David. Asesora Financiera</i>
	<i>Gladys Gordillo Ramirez. Asesor Jurídico</i>
Elaboró:	<i>Lidia Ana Hernandez Ayala – Asesor de Gerencia</i>